

**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS  
PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO  
SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL DE MILAGRO**

**UNEMI**





## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

---

### CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República en su artículo Art. 27 señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo”;*
- Que,** la Constitución de la República en su artículo Art. 349 establece: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;*
- Que,** la Constitución de la República en su artículo Art. 350 determina: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** la Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos*



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

*políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)*”;

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6, literal h señala como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: *“h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica”*;
- Que,** el art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Que el Órgano Colegiado Académico Superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Estatal de Milagro;*
- Que,** el art. 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, *“instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley”*;
- Que,** el art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar en revistas indexadas de alto impacto, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.  
En las universidades y escuelas politécnicas de docencia esta asignación será de al menos el 6% y en las de docencia con investigación al menos 10%, de sus respectivos presupuestos.”*;
- Que,** el art. 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, *“El reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo”*;
- Que,** el art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria*



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

*partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;*

- Que,** el art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, *“Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;*
- Que,** el art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, *“Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales”;*
- Que,** el Art. 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que, *“(…) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán otorgar becas y ayudas económicas al personal académico ocasional para la realización de estudios de postgrado. Las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable establecerán las condiciones para su otorgamiento y devengamiento en el marco de las normas pertinentes”.*
- Que,** el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que, *“A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.*

*Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los*



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

*objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:*

*. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;*

*2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;*

*3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;*

*4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,*

*5. Los programas posdoctorales.*

*Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional”;*

**Que,** el Art. 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que, *“Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades”;*

**Que,** el Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que, *“El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;*

**Que,** el Art. 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, determina que, *“La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad económica, invertir en la investigación, otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctores e investigadores, programas de posgrado o en infraestructura, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

**Que,** el Art. 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, determina que, *“La Universidad Estatal de Milagro asignará obligatoriamente en el presupuesto, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional”;*

**Que,** el Art. 127 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, determina que, *“La Universidad, destinará el 3% de su presupuesto institucional para la asignación de becas de posgrado para sus profesores, profesoras, investigadores e*



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL, POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

*investigadoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y otro 3% adicional para publicaciones indexadas. El Instituto de Postgrado y Educación Continua será la instancia encargada del Plan Anual de Becas; cuya aprobación estará a cargo del Órgano Colegiado Académico Superior.*

*El procedimiento para regular las licencias para cursar estudios de doctorado para los profesores de la Institución, está determinado en el Reglamento de Becas para Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Estatal de Milagro.*

*Se asignará, además, el 1% de su presupuesto institucional para la capacitación permanente de sus profesores e investigadores.*

*La Comisión Académica de la Universidad Estatal de Milagro será la instancia encargada de proponer publicaciones indexadas e investigaciones; y el Órgano Colegiado Académico Superior la de aprobar y controlar la distribución y uso de la asignación en el presupuesto institucional”;*

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas:

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL, POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**

**TÍTULO I  
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA**

**Art. 1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos de postulación, precalificación, evaluación, preselección, selección, adjudicación e instrumentación para el otorgamiento de becas y ayudas económicas que confiera la Universidad Estatal de Milagro, en función de las áreas estratégicas definidas por la Universidad como prioritarias, así como para el seguimiento, terminación y liquidación de becas y ayudas económicas, con el propósito de garantizar el acceso a la capacitación, perfeccionamiento docente y formación académica de cuarto nivel de los profesores de la Universidad Estatal de Milagro que demuestren excelencia académica, méritos y



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

habilidades científico - investigativas. También regulará todos los procedimientos relacionados a las becas otorgadas para realizar investigaciones posdoctorales así como la participación en eventos académicos, congresos, coloquios, estudio de idiomas, eventos culturales deportivos y/o ponencias en el extranjero o dentro del país.

**Art. 2.- Ámbito.-** Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas, ayudas económicas y/o capacitaciones nacionales o internacionales siempre que sean realizadas en instituciones de excelencia académica debidamente reconocidas. También regirán para becas y ayudas económicas que tengan por objeto el financiamiento de estancias de investigación posdoctoral en universidades o institutos de investigación de excelencia en el exterior y para profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo que soliciten el período sabático.

**Art. 3.- Naturaleza.-** La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y toda norma conexas que corresponda en el ámbito de la acción a realizarse.

**TITULO II  
DISPOSICIONES COMUNES**

**CAPÍTULO I  
DE LOS PRINCIPIOS Y DEFINICIONES**

**Art. 4.- Principios generales en la asignación de becas y ayudas económicas.-** Los principios generales para la asignación de becas y ayudas económicas son los siguientes:

1. Igualdad de oportunidades: Consiste en garantizar a todos los profesores de la Universidad Estatal de Milagro, igualdad de oportunidades para acceder a capacitación, perfeccionamiento docente y formación académica de cuarto nivel, sin discriminación de género, edad, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, siempre que posean las capacidades y cualidades individuales para ser beneficiarios/as de los programas, esto con la finalidad de garantizar que los recursos se asignen al fortalecimiento del talento humano en base al mérito, que recompensen el esfuerzo, trayectoria, conocimiento y competencias.
2. Responsabilidad: Los becarios y beneficiarios, además de obtener derechos y beneficios, asumen deberes y obligaciones de acuerdo a los principios y fines establecidos en el presente Reglamento y en los documentos legales emitidos para tales efectos.





**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

3. **Pertinencia:** Se refiere a la priorización de áreas del conocimiento que serán financiadas a través de los programas de becas y ayudas económicas, tomando en consideración que los recursos públicos deben direccionarse en virtud de las necesidades nacionales.
4. **Excelencia Institucional:** Fomentar el acceso de los beneficiarios a programas de capacitación y perfeccionamiento docente en instituciones de prestigio con altos estándares de calidad necesarios para el progreso científico, investigativo, innovador y productivo del Ecuador; y,
5. **Excelencia individual:** Se refiere a la valoración de las capacidades y cualidades individuales de los potenciales beneficiarios de los programas, esto con la finalidad de garantizar que los recursos se asignen al fortalecimiento del talento humano en base al mérito, que recompensen el esfuerzo, trayectoria, conocimiento y competencias.

**Art. 5.- Definiciones.-** Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. **ADJUDICATARIO/A:** Postulante que tras haber cumplido los requisitos necesarios de conformidad con el presente Reglamento, ha superado las distintas etapas de un proceso de selección y se le ha adjudicado una beca o ayuda económica;
2. **AYUDA ECONÓMICA:** Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, con fines académicos cuyo objeto es cubrir el costo de rubros inherentes a formación continua, capacitación, perfeccionamiento docente, participación en eventos académicos, culturales deportivos y/o ponencias siempre que sea en representación de la Universidad Estatal de Milagro.
3. **BASES DE POSTULACIÓN:** Es el instrumento por el cual se especifica el objeto, características, modalidades, rubros, montos y condiciones del financiamiento para cada programa de becas o ayudas económicas.
4. **BECA:** Es el financiamiento total o parcial que otorga la Universidad Estatal de Milagro, al personal académico titular o no titulares ocasionales, para la realización de programas de maestría, doctorado PHD, postdoctorado fuera o dentro del país, en instituciones de excelencia académica debidamente reconocidas por la SENESCYT.



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

5. **BECARIO/A:** Postulante que ha superado los procesos de postulación, precalificación, evaluación y selección, declarado como adjudicatario de una beca que ha suscrito el contrato de financiamiento correspondiente.
6. **BENEFICIARIO/A:** Es el adjudicatario de una ayuda económica que ha suscrito el contrato de financiamiento correspondiente.
7. **CUARTO NIVEL DE FORMACION ACADEMICA:** Se entiende por programas de estudios de cuarto nivel o posgrado aquellos orientados al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica o de investigación. Corresponden al cuarto nivel los grados académicos de Maestría y Doctorado (PhD), o sus equivalentes en áreas médicas. Bajo esta categoría también se incluyen estancias de investigación de posdoctorado en universidades o institutos de investigación de excelencia en el exterior.
8. **MONTOS:** Es el valor total que se otorga por concepto de beca o ayuda económica, establecidos en las bases de postulación de los programas correspondientes.
9. **OCAS:** Órgano Colegiado Académico Superior.
10. **PERÍODO DE COMPENSACIÓN:** Período de tiempo que el profesor está obligado a prestar sus servicios en la institución por el doble o el mismo de tiempo, dependiendo del caso, que la Universidad Estatal de Milagro financió sus estudios con el fin de que puedas aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.
11. **PERÍODO SABÁTICO:** Es un derecho que tiene el personal académico titular principal, con régimen de dedicación a tiempo completo, de solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación.
12. **POSTULANTE:** Personal académico titular o no titular ocasional, con título profesional de tercer o cuarto nivel, que se somete a los procesos de postulación, precalificación, evaluación y selección, establecidos por la Universidad Estatal de Milagro, previos a la adjudicación de una beca. La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca y no le asegura la adjudicación de la misma, ni genera obligación adicional alguna por parte de la Universidad.
13. **RESPONSABLE SOLIDARIO:** Es la persona natural, que responde en forma



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

personal y solidaria, en caso de existir incumplimiento por parte del becario o beneficiario, respecto a las obligaciones establecidas en el contrato de beca y/o ayuda económica, en las bases de postulación de cada programa y en el presente Reglamento, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

- 14. RUBROS:** Son los componentes de financiamiento que se otorgan por concepto de beca o ayuda económica.
- 15. SOLICITANTE:** Personal académico que requiere beca o ayuda económica bajo los requisitos definidos en el presente Reglamento.
- 16. UNEMI:** Universidad Estatal de Milagro.

**CAPITULO I  
DE LAS BECAS**

**Art. 6.- Beca.** - La Universidad Estatal de Milagro otorgará, por concepto de beca, el monto total (100%) o un monto parcial del costo que demanda la aprobación de los programas de estudio de maestría, doctorado o postdoctorado a profesores e investigadores titulares y no titulares ocasionales.

Las becas para los programas de maestría se podrán otorgar, estrictamente, por necesidad institucional al evidenciarse en el personal académico falta de afinidad en el campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia o investigación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. La institución decidirá que rubros cubrirá de acuerdo al Art. 7 de este reglamento.

La beca cubrirá los gastos a partir de la fecha de adjudicación de la misma por parte del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro.

**Art. 7.- Rubros de cobertura de las becas.** - La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

- 1. Matrícula, colegiatura y derechos de grado:** Cubre los costos de matrícula, colegiatura y demás costos administrativos, los cuales dependerán de cada centro de estudios.

**Documento de respaldo:** Para la cobertura de este rubro, se requiere de su justificación a través de las respectivas facturas o comprobantes de pago originales otorgada por la institución o programa seleccionado a nombre del becario.



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

- 2. Pasaje ida y retorno:** Bajo este rubro se financiará el costo del pasaje aéreo en clase turista, económica o su equivalente, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el becario en la misma clase.

Este rubro no cubre ningún tipo de penalidad, tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación.

**Documento de respaldo:** En caso de vuelos internacionales se justificarán mediante:

- a. Comprobantes de pago, tickets aéreos, facturas electrónicas o físicas, emitidos por la aerolínea o agencias de viaje, a nombre del becario; y,
- b. La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país; caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.

En caso de vuelos internos se justificará:

- c. Con comprobantes de pago, tickets aéreos, facturas electrónicas o físicas, emitidos por la aerolínea o agencia de viajes a nombre del becario; y,
- d. Los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.

- 3. Gastos por publicación y presentación de artículos científicos internacionales y/o en revistas indexadas posicionadas en los dos primeros cuartiles.**

**Documentos de respaldo:** Este rubro se justificará con la presentación de las respectivas facturas originales o comprobantes de pago a nombre del becario.

- 4. Seguro de Salud y Vida:** Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero, y el valor corresponderá al periodo de estancia respectiva.

Por la naturaleza de este beneficio, la cobertura, de este rubro se seguirá otorgando aun cuando el becario incurra en causales de suspensión temporal de la beca; sin embargo, será suspendido en forma definitiva, en los casos en que el becario incurra en causales de suspensión definitiva de la beca.

En caso que el becario ya cuente con un seguro internacional cuya cobertura incluya salud y vida en el extranjero adjuntará una fotocopia de la póliza a su



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

nombre o certificación emitida por la compañía de seguros al momento de la presentación de los documentos habilitantes, previo a la firma del contrato de financiamiento y no se requerirá la adquisición de un nuevo seguro ni reconocerá monto alguno por la adquisición del seguro ya existente.

**Documento de respaldo:** Factura original (física o electrónica) a nombre del becario y/o copia de la póliza.

- 5. Impresión de tesis:** Por impresión de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la impresión de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación.

**Documentos de respaldo:** Este rubro se justificará con la presentación del Certificado de Seguimiento Académico, suscrito por el tutor del becario o con el reporte de calificaciones otorgado por la Universidad o Centro de Estudios.

- 6. Material Bibliográfico:** Comprende la compra de textos digitales o físicos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero.

El monto a financiar tendrá un tope máximo de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.000,00).

**Documentos de respaldo:** Factura original (física o electrónica a nombre del becario).

- 7. Manutención y alojamiento:** Dentro de este rubro se contemplan: gastos de alimentación, alojamiento o vivienda, servicios básicos, artículos de necesidad básica, transporte interno. La manutención será reconocida únicamente cuando el becario se encuentre en el país donde cursará sus estudios.

Para becarios que estudien en universidades de América Latina y el Caribe, el rubro de manutención será de hasta setecientos dólares mensuales (USD \$ 700.00) en referencia al costo de vida que envíe la institución de estudios, dependiendo del presupuesto de cada becario. Para la manutención de becarios que se encuentran estudiando en universidades de Estados Unidos, Canadá y Oceanía, el costo de manutención será en referencia al costo de vida que envíe la intuición de estudios; este valor será de hasta mil dólares mensuales (USD \$ 1.000,00), dependiendo del presupuesto de cada becario. Para los becarios que estudien en universidades de Europa, el rubro de manutención será de hasta mil cien dólares mensuales (USD \$



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

1.100,00) en referencia al costo de vida que envíe la institución de estudios, dependiendo del presupuesto de cada becario.

**Documento de respaldo:** Una vez suscrito el contrato, el becario deberá solicitar a la Dirección de Investigación y Posgrado el primer desembolso con dos meses de anticipación al inicio de clase o tutorías, el becario deberá presentar certificados de seguimiento académico a partir del segundo desembolso en adelante, los que se realizarán de forma semestral; y para la liquidación de la beca, se verificará con el Certificado de Movimiento Migratorio, otorgado por la entidad competente y/o pasaporte, también se adjuntarán contratos de arrendamiento o los depósitos bancarios que realicen por concepto de alquiler. *(Ver Anexo #3)*

Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:

- 8. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:** Se cubrirá el rubro de manutención del becario que, encontrándose realizando su programa de formación, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:

Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del becario; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.

Cuando el becario deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:

- a. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del becario, el tiempo de cobertura es hasta ocho (8) días, desde que se haya verificado el retorno del becario, siempre que no exceda de tres días desde ocurrido el hecho.
- b. Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del becario, hasta treinta (30) días, desde que se haya verificado el retorno del becario, y durante el período de padecimiento de la enfermedad o imposibilidad física.
- c. Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor,



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

- hasta treinta (30) días, desde que se haya verificado el retorno el becario, siempre que no exceda de ocho días desde ocurrido el hecho.
- d. El becario deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Dirección de Talento Humano por medio del Área de Seguridad y Salud Ocupacional, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.
  - e. Cuando el becario haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.
  - f. Cuando el becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.
  - g. La Universidad Estatal de Milagro, no cubrirá el valor de manutención del becario que, vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Dirección Administrativa y Financiera deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.
  - h. El becario que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.

Los casos previstos, anteriormente, el becario los pondrá en conocimiento de la Dirección de Investigación y Posgrado, con el criterio de la Dirección Jurídica se enviará el informe al OCAS para la resolución correspondiente.

**CAPÍTULO II  
DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 8.- Sujetos intervinientes.-** El programa de "AYUDAS ECONOMICAS", contempla la participación de la Universidad Estatal de Milagro; y, por otro lado, el personal académico que tiene la calidad de solicitante, solicitante aprobado y beneficiario, en función de las distintas fases por las que atraviesa el proceso de solicitud, aprobación y otorgamiento.



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**Art. 9.- Líneas de ayuda económica.**- Las líneas de ayuda económica que se financiarán son las siguientes:

1. Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas en eventos internacionales en el extranjero para docentes titulares. Hasta por quince (15) días.
2. Ayuda económica al personal académico no titular para estudios de idiomas extranjeros, hasta por un lapso de seis (6) meses.
3. Ayuda económica para obtener la suficiencia en idioma para cursar estudios en el extranjero, para personal académico titular, hasta por un (1) año.
4. Ayuda económica encaminada a fortalecer capacidades profesionales e investigativas, participación en eventos académicos, congresos, coloquios, eventos culturales deportivos y/o ponencias en el extranjero o dentro del país siempre que sea en representación de la Universidad Estatal de Milagro, hasta por una semana.
5. Ayudas Económicas de capacitación y/o perfeccionamiento, destinadas al personal académico titular y no titular de la Universidad Estatal de Milagro, con el fin de visitar y/o practicar en laboratorios, industrias o centros especializados en las respectivas áreas.
6. Ayudas Económicas destinadas al personal académico titular y no titular, para participar en cursos o seminarios de aprobación de corta duración, los cuales pueden tener la duración de un mínimo de treinta y dos (32) horas de instrucción y un máximo de seis (6) meses, en cuanto sean de interés institucional y relacionado con las cátedras que imparte el docente.
7. Ayudas Económicas destinadas a la adquisición de material bibliográfico.

**Art. 10.- Rubros de cobertura de la ayuda económica.**- Los rubros de ayudas económicas podrán ser los siguientes:

1. **Pasajes:** Cualquier línea de ayuda económica que requiera la utilización de este rubro financiará el costo del pasaje aéreo en clase turista, económica o su equivalente, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, este rubro no cubre ningún tipo de penalidad. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación.

**Documento de respaldo:** En caso de vuelos internacionales se justificarán





REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

mediante:

- a. Comprobantes de pago, tickets aéreos, facturas electrónicas o físicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del beneficiario; y,
- b. La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país; caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.

En caso de vuelos internos se justificará:

- c. Con comprobantes de pago, tickets aéreos, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del becario; y,
- d. Los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.

El financiamiento para este rubro no cubre ningún tipo de penalidad, costos de emisión, comisiones de agencias o tasas aeroportuarias.

En el caso de transportación terrestre se aceptarán recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos sin que incluyan el nombre del beneficiario: siempre y cuando la institución con los medios que estén a su alcance verifique la temporalidad, y validez de la movilización.

- 2. Seguro de salud y vida:** Para las líneas de ayuda económica en que corresponda, se debe realizar la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá seguro de salud y seguro de vida en el extranjero, y el valor corresponderá al periodo de estancia respectiva. Este rubro deberá ser justificado con las facturas originales (incluye facturas electrónicas) a nombre del beneficiario.

En caso que el beneficiario ya cuente con un seguro internacional cuya cobertura incluya salud y vida, adjuntará una fotocopia de la póliza a su nombre o certificación emitida por la compañía de seguros al momento de la presentación de los documentos habilitantes, previo a la firma del contrato de financiamiento en los términos establecidos en este Reglamento y no se requerirá la adquisición de un nuevo seguro, ni la Universidad reconocerá monto alguno por la adquisición del seguro ya existente.

- 3. Manutención:** Para las líneas de ayuda económica en que hubiere lugar el monto se determinará considerando la Tabla de Costos de Vida por país, establecido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Documento de respaldo:** El rubro de manutención, para viajes al exterior se justificará mediante la presentación del certificado de asistencia emitido por: la institución de educación superior, o el instituto de investigación, o los organizadores del evento; y, además uno de los siguientes documentos:

- a. El certificado de movimiento migratorio expedido por el organismo competente en el país de residencia.
- b. La copia a color del pasaporte donde se indique la fecha de entrada y salida del país.
- c. Los pases de abordar emitidos por la respectiva compañía de transporte.

- 4. Costos de inscripción en eventos académicos, congresos, coloquios, eventos culturales deportivos y/o ponencias en el extranjero o dentro del país:** El monto máximo para esta línea de ayuda económica será de hasta dos mil dólares (US\$2.000,00).

**Documento de respaldo:** Este rubro deberá ser justificado con la factura (incluye electrónicas), de los costos de inscripción.

- 5. Costo de examen que acredite suficiencia de idioma o estudio de idioma extranjero.** La cobertura de este rubro, cuando los estudios se realicen en nuestro país, será por el monto total que contemple el centro de estudios y en el caso de estudios en el extranjero el monto máximo de ayuda económica será de hasta diez mil dólares (US\$10.000,00).

**Documento de respaldo:** Este rubro se justificará con la presentación del certificado de asistencia y la factura emitida por el Centro de Estudios y uno de los siguientes documentos:

- a. El certificado de movimiento migratorio expedido por el organismo competente en el país de residencia.
- b. La copia a color del pasaporte donde se indique la fecha de entrada y salida del país.

- 6. Material bibliográfico:** Este rubro se destinará a la compra de material bibliográfico, impreso o digital, necesario para un desempeño óptimo de actividades académicas, los cuales serán debidamente avalados por el programa de estudios de cada institución de educación superior o centro de estudios.



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**Documento de respaldo:** Está sujeto a justificación a través de las respectivas facturas (incluye facturas electrónicas) comprobantes de pago, a nombre del beneficiario.

**Art. 11.- Duración:** Las becas se concederán por el lapso que duren los programas y las ayudas económicas hasta por un (1) año de acuerdo a las líneas de ayudas económicas solicitadas u otros eventos de carácter académico de corta duración e interés institucional.

La variación del plazo original implica una modificación contractual sujeta a aprobación del OCAS.

### TÍTULO III PROCEDIMIENTO

#### CAPÍTULO I DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Art. 12.- Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.-** Es la instancia creada para la implementación de los programas de becas y ayudas económicas.

**Art. 13.- Integración del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.-**El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas estará conformado de la siguiente manera:

1. Vicerrector Académico y de Investigación o su delegado, quien preside el comité y tiene voto dirimente;
2. Director de Investigación y Postgrado, quien observará si las postulaciones apuntan a las necesidades de investigación que mantiene como objeto la institución;
3. Director Jurídico;
4. Director Financiero y Administrativo; y,
5. Director de Talento Humano.

Todos los miembros tienen voz y voto.

La documentación y archivo de los expedientes de estudios de cuarto nivel y postdoctorales reposarán en la Dirección de Investigación y Posgrado y los expedientes



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

de las ayudas económicas reposarán en la Dirección de Talento Humano.

**Art. 14.- Atribuciones del Comité.-** El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento;
2. Verificar el informe técnico presentado por la Secretaría del comité sobre la documentación de los aspirantes a beca para la adjudicación de las becas, ayudas económicas y otorgamiento del año sabático; (*Ver Anexo #2*)
3. Analizar los casos de renuncia e incumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios y/o beneficiarios de las ayudas económicas, becas y año sabático cuando se hayan realizado los desembolsos y emitir el correspondiente informe al OCAS;
4. Solicitar al OCAS revocatoria de la adjudicación de la beca o ayuda económica otorgada, cuando se demuestre que el adjudicatario o beneficiario ha incurrido en actos contrarios a la ley;
5. Conocer y emitir informe al OCAS sobre los casos de ampliación de plazo del contrato; (*Ver Anexo #5*)
6. Conocer y emitir informe al OCAS sobre los casos de incremento en el presupuesto de la beca, el referido incremento estará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria por parte de la Institución;
7. Analizar los casos de terminación de los contratos y remitir el informe para conocimiento de OCAS para la imposición de sanciones y penalidades si es que hubiera lugar;
8. Conocer y emitir informes al OCAS los casos de prórroga de suscripción del contrato de financiamiento de beca o ayuda económica, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificadas como tales; y,
9. Las demás atribuciones que le asigne el presente Reglamento y demás instrumentos normativos.

**Art. 15.- Periodicidad y quórum de instalación.-** El Comité se reunirá los primeros quince días del mes de mayo de cada año previa convocatoria oficial de su Presidente, la cual será enviada con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. De no concurrir el Presidente del Comité o su delegado, no podrá conformarse el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

El Comité podrá reunirse extraordinariamente cuando lo considere necesario, para lo cual su Presidente realizará la respectiva convocatoria. De no concurrir el Presidente del Comité o su delegado, no podrá conformarse el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

El Secretario del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, llevará un registro de actas que respalde y documente todas las actividades y resoluciones tomadas por éste.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En el caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

**Art. 16.- Secretaria del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.-** Le corresponde la Secretaría del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, a un delegado de la Dirección de Investigación y Posgrado.

**Art. 17.- Responsabilidades del Secretario del Comité Institucional de Becas y ayudas económicas.-** Son responsabilidades de la Secretaría del Comité Institucional de Becas y ayudas económicas:

1. Proporcionar a los miembros del Comité, de manera previa junto a la Convocatoria, los documentos habilitantes referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión a través del medio de soporte idóneo;
2. Redactar, elaborar y suscribir, las actas de las sesiones del Comité, las cuales serán puestas en consideración de los miembros;
3. Establecer y velar por la elaboración, conservación y seguridad de los archivos del Comité;
4. Emitir informe técnico al Comité sobre la documentación presentada por el personal académico aspirante a beca; (*Ver Anexo #2*)
5. Certificar y autenticar documentos emitidos por el Comité, y proporcionar copias de los mismos;
6. Mantener un registro magnetofónico de las sesiones, para constancia y verificación de los miembros del Comité;
7. Remitir los expedientes de petición de becas y ayudas económicas calificadas al OCAS, para su aprobación, o no, lo que estará sujeto a la disponibilidad de recursos;
8. Realizar el seguimiento y registro de las resoluciones emanadas por el Comité; y,
9. Las demás funciones que le fueren asignadas por el Comité.



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECAS DOCENTE**

**Art. 18.- Identificación de necesidades.-** El personal académico podrá presentar propuestas de programas de posgrado al que desee ingresar, ante el Decano de la Facultad al que está vinculado.

Presentadas las propuestas y realizada la identificación de las necesidades de posgrados para su personal académico, las Facultades el primer trimestre de cada año enviarán el informe de identificación de necesidades de formación de posgrado del personal académico detallado por carrera al Vicerrector Académico y de Investigación y el informe de Identificación de Necesidades de Actualización Científica y/o Pedagógica detallado por carrera a la Dirección de Talento Humano.

**Art. 19.- Programa Institucional de Beca Docente.-** El programa institucional de beca docente contendrá los programas de posgrado y parámetros a los cuales podrán postularse el personal académico, a partir del informe de identificación de necesidades de Formación de Posgrado para el personal académico realizada por las Facultades y los detectados en función de la necesidad de la institución por parte del Vicerrectorado Académico y de Investigación.

El programa será elaborado cada año, por el Vicerrectorado Académico y de Investigación, mismo que será aprobado por la Comisión Académica y ratificado el OCAS.

A partir de la aprobación del OCAS, el Vicerrectorado Académico y de Investigación remitirá a la Dirección de Investigación y Posgrado, quien ejecutará y publicará el programa institucional de beca docente para conocimiento del personal académico.  
(Ver Anexo #1)

**CAPÍTULO III  
DE LA POSTULACION Y ADJUDICACIÓN**

**Art. 20.- Postulación.** - El personal académico deberá postularse a la beca y/o ayuda económica en función del campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y el programa institucional de beca docente, ante la Dirección de Investigación y Posgrado. (Ver Anexo #2)

**Art. 21.- Requisitos para acceder a las becas y ayudas económicas.** - El postulante deberá presentar las evidencias documentales que verifiquen que cumple los siguientes requisitos:



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

1. Certificación otorgada por la Dirección de Talento Humano, en la que certifique lo siguiente:
  - a. La Condición de profesor o investigador de la Universidad Estatal de Milagro; para acceder a estudios de cuarto nivel o postdoctorales debe ser profesor titular o no titular ocasional, según el programa;
  - b. No haber sido sancionado por faltas disciplinarias en los últimos tres años;
  - c. No haber sido beneficiario de becas otorgadas por la Universidad Estatal de Milagro, para el mismo fin, excepto los casos que se justifiquen por necesidad institucional y sean aprobados por el OCAS;
2. Haber obtenido como mínimo el 85% (ochenta y cinco por ciento) en las evaluaciones de desempeño docente de los dos últimos periodos académicos;
3. Copia de Cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación;
4. Carta de aceptación o pre aceptación de los estudios de maestría, doctorado o del posdoctorado de parte de la institución de educación superior;
5. La planificación académica de los estudios (resumen descriptivo del programa de estudios);
6. Evidencia de que la Universidad en donde se desarrollarán los estudios se encuentre en el listado vigente de Universidades aprobadas por la SENESCYT (Descargar información de la página web de la SENESCYT);
7. Declaración juramentada de no mantener obligaciones vencidas con instituciones del sector público, tanto como deudor o como garante;
8. No encontrarse en la etapa de devengación de una beca o ayuda económica; y,
9. Declaración Juramentada, de que sus estudios de maestría, doctorado o posdoctorado no están siendo financiados por otra institución pública o privada nacional o internacional.

Para el personal académico ocasional que es recientemente vinculado, no serán obligatorios los requisitos determinados en el literal a) numeral 2 y el literal b).

**Art. 22.- Verificación.-** La revisión de los documentos estará a cargo de la secretaria del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, y la verificación será realizada por el los integrantes del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca o ayuda económica.

No obstante, la Universidad Estatal de Milagro, por los medios a su alcance, verificará la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si se desprendiere la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el postulante,



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

la solicitud será inmediatamente rechazada sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes, de conformidad con la ley.

**Art. 23.- Precalificación y selección.-** El proceso de precalificación y selección de las solicitudes de becas o ayudas económicas, lo hará el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, siempre que se cumplan los siguientes parámetros:

1. El programa solicitado por el profesor debe constar dentro del programa institucional de beca docente;
2. Existencia de disponibilidad presupuestaria por parte de la Universidad Estatal de Milagro;
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 158 de la LOES de los profesores que soliciten el Período Sabático;
4. Calificar la calidad y pertinencia del curso, programa académico o capacitación de acuerdo a las necesidades de la Facultad a la que pertenece el profesor y a las asignaturas a su cargo;
5. Si el profesor es invitado a eventos internacionales o nacionales, sin financiamiento de la institución oferente, deberá presentar la carta de invitación y en caso de ser aprobada la delegación, la Universidad le reconocerá los gastos correspondientes a inscripción, pasajes y viáticos para la estadía y alimentación según el lugar donde se realice;
6. Perfil del proyecto de investigación a realizar, conforme a las líneas de investigación de la institución;
7. Verificar que la IES que oferta el programa conste en el listado, vigente, de universidades con reconocimiento internacional emitido por la SENESCYT; y,
8. Las demás que el Comité considere pertinente en favor de la institución.

**Art. 24.- Adjudicación.-** El órgano Colegiado Académico Superior, mediante Resolución motivada adjudicará, o no, las becas o ayudas económicas; cualquier impugnación podrá realizarse dentro de los 10 días posteriores a la notificación de resultados. *(Ver Anexo #2)*

**Art. 25.- Notificación.-** El Comité de Becas y Ayudas Económicas de la UNEMI, mediante correo electrónico notificará a los solicitantes de becas y ayudas económicas la resolución del Órgano Colegiado Académico Superior, sobre el resultado de su solicitud.  
*(Ver Anexo #2)*

**TÍTULO IV  
DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

**CAPÍTULO I**





## DE LA INSTRUMENTACIÓN

**Art. 26.- Suscripción del contrato de financiamiento.** - Los beneficiarios de beca o ayuda económica deberán suscribir junto con su garante el contrato de financiamiento y devengación con la Universidad Estatal de Milagro, en el que se definirán los derechos y obligaciones de las partes. En el caso de beca, adicionalmente se deberá adjuntar el cronograma de desembolso.

El contrato de becas será elaborado por la Dirección Jurídica.

La suscripción de los contratos deberá realizarse en el plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha en que fue notificado, si el adjudicatario no suscribe el contrato en ese lapso, la beca o ayuda económica quedará automáticamente insubsistente sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

La suscripción del contrato le da al solicitante la calidad de becario o beneficiario.

*(Ver Anexo #3)*

**Art. 27.- Contenido del contrato de financiamiento y devengación:** El contrato de financiamiento y devengación deberá contener de manera clara y precisa las siguientes disposiciones:

1. Objeto y naturaleza del contrato;
2. Definición del programa de estudios financiados;
3. Fecha de inicio y finalización del programa de estudio;
4. Monto total de la beca o ayuda económica;
5. Cronograma de desembolsos en caso de ser beneficiario de beca;
6. Plazo del contrato;
7. Derechos y obligaciones de las partes;
8. Convenio de devengación;
9. Causales y procedimientos de terminación;
10. Sanciones y multas;
11. Garantías y sus condiciones;
12. Mecanismo de solución de controversia;
13. Cláusulas modificatorias, ampliatorias; y,
14. Las demás cláusulas esenciales que aseguren el cumplimiento del contrato y la salvaguarda de los intereses de la Universidad Estatal de Milagro.

**Art. 28.- Documentos que deben adjuntar para la suscripción del contrato.-** Los documentos que deberán presentar los adjudicatarios de las becas y ayudas económicas serán:



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

1. Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigente del beneficiario y del garante;
2. De requerirse un apoderado se debe adjuntar el poder general o especial en el que conste que el apoderado pueda realizar todos los trámites relacionados con la beca o ayuda económica;
3. Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal del beneficiario (o del apoderado).

**CAPÍTULO II  
DE LOS GARANTES Y GARANTÍAS**

**Art. 29.- Garantes o responsables solidarios de la beca.-** El becario o el beneficiario de la ayuda económica, deberá tener el respaldo de un garante, de preferencia otro profesor de la Universidad Estatal de Milagro que tenga titularidad.

**Art. 30.- De las garantías.-** Al momento de suscribir el contrato de Financiamiento el becario y su garante y el beneficiario de la ayuda económica entregará a la Universidad Estatal de Milagro un pagaré a la orden o letra de cambio, por el monto total del valor a percibir, documento que será devuelto una vez finalizada la etapa de devengación de la beca o de la ayuda económica.

**CAPÍTULO III  
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Art. 31.- Obligaciones del becario o beneficiario de una ayuda económica para cursar programas de Maestría, Doctorado PhD o Postdoctorado.-** Son obligaciones de los becarios o beneficiarios de las ayudas económicas las siguientes:

1. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico de cuarto nivel, postdoctoral o cursos para el cual se otorgó la beca o ayuda económica, respectivamente;
2. Presentar el reporte oficial de calificaciones al finalizar cada ciclo, o módulo de estudios que demuestre la aprobación del mismo y un reporte del avance académico emitido por el tutor de la universidad en donde curse sus estudios, los que deberá entregar a la Dirección de Investigación y Posgrado; *(Ver Anexo #4)*.
3. Presentar los justificativos de gastos de acuerdo a la periodicidad acordada de conformidad con el contrato de financiamiento a la Dirección de Investigación y Posgrado; *(Ver Anexo #4)*.
4. Informar al Comité de Becas o ayudas económicas, sobre cualquier modificación o



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

- cambio referente al programa de estudios;
5. Garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada durante la aplicación, otorgamiento y la ejecución de la beca o ayuda económica;
  6. Entregar obligatoriamente los trabajos de investigación o tesis de grado a la Universidad Estatal de Milagro, en forma física y digital, una vez finalizado el programa de estudios, así como los ejemplares de las revistas indexadas en donde publicó sus artículos científicos;
  7. Utilizar los recursos entregados por concepto de cada una de las líneas de ayuda económica exclusivamente para el financiamiento de los rubros establecidos para el efecto;
  8. Entregar a la Universidad Estatal de Milagro una copia del certificado obtenido en el evento internacional o nacional al que asistió, la Universidad se reserva el derecho de verificar la validez del evento, por los medios a su alcance;
  9. Retornar al Ecuador al término de sus estudios para cumplir con el período de compensación previsto en su contrato de financiamiento y justificar al área responsable de becas y ayudas económicas de la Universidad Estatal de Milagro el cumplimiento del mismo; y,
  10. Las demás que se estableciere en el respectivo contrato de financiamiento.

**Art 32.- Desembolso.-** Los desembolsos se realizan de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato de financiamiento, siempre que el becario cumpla con las obligaciones descritas en los literales 2 y 3 del Art. 31 del presente Reglamento.

Presentados los justificativos académicos y financieros a la Dirección de Investigación y Posgrado, éste remitirá inmediatamente a la Dirección Administrativa y Financiera los justificativos de gastos para que elabore el informe de acuerdo a la verificación económica de los rubros asignados para proceder al siguiente desembolso, el mismo que será enviado al Vicerrectorado Académico y de Investigación, para la continuidad del trámite.

Receptado el informe financiero, conjuntamente con los justificativos académicos el Vicerrectorado Académico y de Investigación realizará el informe de cumplimiento, avalando la asignación de los desembolsos correspondientes, que será enviado al Rectorado para revisión y autorización. *(Ver Anexo #4)*

**Art. 33.- Periodo de compensación.-** Es obligación del becario o beneficiario retornar a la institución una vez finalizado su programa de estudios, a fin de devengar la beca o la ayuda económica por el doble del tiempo financiado por la Universidad Estatal de Milagro de conformidad con lo estipulado en el contrato suscrito. Únicamente los



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

profesores que al momento de su adjudicación de beca o ayuda económica para un programa de posgrado (PhD), hayan cumplido 60 años o más, el periodo de compensación será por el mismo tiempo de duración de sus estudios financiados.

El periodo de compensación deberá iniciarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del programa de estudios.

Será obligación de la Dirección de Investigación y Posgrado, dar seguimiento semestral al período de compensación del becario o beneficiario, cuyo cumplimiento determinará la efectiva conclusión de las obligaciones de las partes, y constituirá el requisito previo para la liquidación y terminación del Contrato de Financiamiento y posterior suscripción del acta de finiquito.

Una vez concluidos los estudios se deberá realizar un acta de finiquito económica que será elaborada por la Dirección Administrativa y Financiera y suscrita por las partes.

Y, al concluirse el período de compensación se deberá elaborar y suscribir el acta de finiquito por terminación del contrato, que no deberá pasar de treinta (30) días una vez concluido este período.

*(Ver Anexo #6)*

**Art. 34.- Exoneración del período de Compensación.-** A solicitud del becario o beneficiario de la ayuda económica, el OCAS, podrá exonerarle de la obligación de cumplir con el período de compensación contractualmente acordado, mediante resolución motivada, siempre y cuando el becario o beneficiario de la ayuda económica devuelva la totalidad de los valores recibidos por parte de la Universidad Estatal de Milagro durante sus estudios de maestría, doctorado, posdoctorado, o líneas de ayuda económica. Estos valores deben ser reintegrados a la Universidad Estatal de Milagro más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, los intereses se calcularán según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador en las fechas correspondientes.

**TÍTULO V  
DESISTIMIENTO, ABANDONO, SUSPENSION  
DE LAS BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I  
DEL DESISTIMIENTO**

**Art. 35.- Desistimiento.** - En caso de que un adjudicatario seleccionado y aprobado por la Universidad Estatal de Milagro no llegare a firmar el contrato de financiamiento respectivo dentro del plazo establecido en el presente reglamento, se entenderá que este ha desistido de la beca y esta quedará automáticamente insubsistente, y no tendrá



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la UNEMI.

La Dirección Jurídica emitirá el respectivo informe para conocimiento del OCAS.

Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos por cuestiones de índole administrativa no imputables al adjudicatario o por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La Dirección de Investigación y Posgrado llevará un registro de los casos de desistimiento.

## CAPÍTULO II DEL ABANDONO

**Art. 36.- Abandono.-** Cuando un becario o beneficiario renunciare injustificadamente a la beca o a la ayuda económica, respectivamente, se entenderá que este ha abandonado la misma, de igual forma se considerará abandono cuando mediando la notificación por parte de la Dirección de Investigación y Posgrado por no presentar la información académica y económica de acuerdo al cronograma, persista en el incumplimiento.

La Dirección de Investigación y Posgrado realizará una notificación solicitando la presentación de los información académica y económica cuando el profesor no cumpla con la entrega de acuerdo al cronograma, el profesor tendrá diez (10) días, posteriores a la notificación, para cumplir con la entrega, de no hacerlo se hará conocer al Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, quien emitirá un informe para conocimiento del OCAS.

El OCAS, mediante resolución, declarará el abandono y dispondrá que el becario o beneficiario restituya de manera inmediata la totalidad de los valores recibidos, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, y establecerá la prohibición al becario o beneficiario de aplicar a una nueva beca o ayuda económica otorgada por la Universidad Estatal de Milagro.

Si el abandono se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificada y considerada como tal por el OCAS, éste declarará el abandono de la misma, pero podrá otorgar al becario o beneficiario de la ayuda económica un plazo de hasta doce meses para la devolución de los valores que le fueron entregados por este concepto y no se le prohibirá la postulación para otra beca o ayuda económica. *(Ver Anexo #8)*



### CAPÍTULO III DE LA SUSPENSION DE LA BECA

**Art. 37.- Suspensión de la beca o ayuda económica.-** Por incumplimiento de las obligaciones por parte del becario y previo informes emitidos por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas y la Dirección Jurídica, el OCAS mediante resolución, podrá disponer la suspensión temporal o definitiva de los desembolsos y demás derechos y obligaciones derivados de la beca o ayuda económica otorgada al becario.

Expedida la resolución de suspensión, la misma será notificada al becario o a su apoderado, y se le concederá un plazo de quince (15) días para presentar el descargo.

Concluido el plazo, el Comité de becas y ayudas económicas de la Universidad Estatal de Milagro y la Dirección Jurídica presentarán un segundo informe, que servirá de apoyo para que el OCAS, disponga el levantamiento de la suspensión o su ratificación.

En caso de levantamiento de la suspensión, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, dispondrá la reanudación de los desembolsos y demás derechos del becario, así como de la elaboración y suscripción del instrumento jurídico pertinente, de considerarlo pertinente.

En caso de ratificación de la suspensión, el OCAS, en la misma resolución dará por terminado, en forma unilateral, el contrato de financiamiento. También dispondrá la imposición de las sanciones y penalidades previstas en el presente reglamento.

**Art. 38.- Suspensión de la beca o ayuda económica por solicitud del becario o beneficiario.-** El OCAS, mediante Resolución motivada y previo informe del el Comité de Becas y Ayudas Económicas, podrá disponer a petición del becario o beneficiario de la ayuda económica la suspensión temporal de los desembolsos y demás derechos y obligaciones derivados de la beca o ayuda económica otorgada, por causas debidamente justificadas y previo informe de la Dirección Jurídica de la Institución. El período de suspensión no podrá exceder de un (1) año.

### CAPÍTULO IV DE LA PRORROGA DE PLAZOS

**Art. 39.- Prórroga de plazo.-** El becario que por razones de caso fortuito o fuerza mayor requiera prórroga de plazo del periodo de estudios, establecido en el contrato de financiamiento, podrá solicitarla siempre que adjunte los justificativos correspondientes al



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

caso y la aprobación emitida por el Director de Posgrado de la IES donde realiza los estudios, ante el OCAS, quien pedirá los informes pertinentes al Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas y la Dirección Jurídica. El OCAS analizará el caso y podrá conceder dicha prórroga por un periodo igual al señalado por la autoridad competente de la institución de educación superior. La universidad Estatal de Milagro únicamente podrá conceder financiamiento adicional por cuestiones inherentes a la IES en la que el Becario esté cursando los estudios de cuarto nivel. *(Ver Anexo #5)*

**TÍTULO VI  
DEL SEGUIMIENTO Y TERMINACION DE LOS CONTRATOS**

**CAPÍTULO I  
DEL SEGUIMIENTO**

**Art. 40.- Seguimiento académico, financiero y contractual:** La UNEMI, a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, llevará a cabo el seguimiento académico, contractual y financiero del becario y beneficiario. La Dirección Jurídica y Dirección Administrativa y Financiera brindarán apoyo a la Dirección de Investigación y Posgrado y al Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas y realizarán el control de su competencia.

**CAPÍTULO II  
DE LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS**

**Art. 41.- Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes.-** Los contratos de beca y de ayudas económicas terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones derivadas de la beca o ayuda económica y establecidas en el respectivo instrumento, inclusive el período de compensación convenido, y previa la suscripción del acta de finiquito correspondiente, que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por la Dirección de Investigación y Posgrado y la Dirección Administrativa y Financiera, el cual será aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

Una vez aprobado el informe, la Dirección Administrativa y Financiera procederá con la suscripción del acta de finiquito, y pondrá en conocimiento del OCAS. *(Ver Anexo #7)*

**Art. 42.- Terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de financiamiento por parte del becario o su auspiciante o por parte de un beneficiario, que no haya sido debidamente subsanado en el plazo concedido para el efecto por el Comité



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Institucional de Becas y Ayudas Económicas, dará lugar a la terminación unilateral del mismo. Cumplido el plazo, la Dirección de Investigación y Posgrado informará al Comité y de persistir el incumplimiento, la Dirección Jurídica, previa solicitud del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, emitirá el informe pertinente para la Resolución respectiva del OCAS.

En este caso, el becario incumplido deberá restituir el monto total desembolsado de la beca o de ayudas económicas, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago.

El OCAS, establecerá la prohibición al becario de aplicar a una nueva beca o al beneficiario de aplicar a un nuevo programa de ayuda económica otorgada por la UNEMI por el tiempo que estime conveniente.

**TÍTULO VII  
PERÍODO SABÁTICO**

**CAPITULO I  
PROCEDIMIENTO DEL PERÍODO SABÁTICO**

**Art. 43.- Período sabático.-** Los profesores que hubiesen cumplido seis años de labores ininterrumpidas en la Universidad Estatal de Milagro, en calidad de profesores titulares principal, con dedicación a tiempo completo, pueden solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. De ser aceptada la solicitud del período sabático por parte del OCAS, el profesor será exonerado de sus obligaciones como profesor o investigador por ese lapso manteniendo su remuneración, durante este período no podrá ejercer ninguna función en instituciones públicas.

**Art. 44.- Requisitos.-** Los profesores o investigadores que deseen solicitar el período sabático deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido seis años de labores ininterrumpidas;
2. Ser profesor o profesora titular principales con dedicación a tiempo completo;
3. No encontrarse en calidad de becario o devengando la beca; y,
4. Los postulantes para el año sabático, deberán presentar una solicitud a los siguientes organismos:
  - a. En el caso de solicitar el año sabático para la realización de estudios, se hará





**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

llegar la solicitud al Decano de la Facultad a la cual pertenece adjuntando el plan académico; y,

- b. Para la realización de investigaciones la solicitud se dirigirá ante la Dirección de Investigación y Posgrado adjuntando el proyecto a desarrollar, el que deberá estar encuadrado en las líneas de investigación de la Universidad Estatal de Milagro.

**Art. 45.- Cupos para el Período Sabático.-** La Universidad Estatal de Milagro, podrá conceder el período sabático máximo a un profesor o investigador por cada Facultad, debiendo constar anualmente las partidas presupuestarias destinadas a su financiamiento.

Si una o varias Facultades no utilizan este cupo, se podrá utilizar el cupo disponible para profesores de otras Facultades.

En caso de que hubiere dos o más solicitantes de la misma Facultad, para su selección se decidirá según los antecedentes académicos de los solicitantes y los potenciales beneficios que represente para la Universidad el proyecto de investigación o estudio presentado.

**Art. 46.- Las solicitudes.-** Los aspirantes al período sabático, presentaran las solicitudes hasta marzo de cada año ante el Decano de la Facultad a la que pertenece, para lo cual se hará constar las respectivas partidas para este fin y se efectivizará a partir del siguiente período académico. Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. Plan de trabajo para el período sabático, en el que se detallarán las actividades que realizará durante el período;
2. Hoja de vida;
3. Certificado de la Dirección de Talento Humano que acredite la categoría, el tiempo de servicios del profesor, períodos sabáticos, licencias u otros beneficios concedidos anteriormente al solicitante por la Institución.

**Art. 47.- Selección.-** El Consejo Directivo de cada Facultad emitirá el informe correspondiente para la Comisión Académica, tomando en consideración lo siguiente:

1. Los antecedentes académicos del profesor: experiencia docente, innovaciones educativas verificadas, resultado de investigaciones que ha dirigido o en las que ha participado, libros y artículos publicados en revistas indexadas, proyectos de innovación tecnológica, consultorías y asesorías, distinciones académicas



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

- recibidas, gestión académica;
2. Desempeño académico: resultados de las evaluaciones del desempeño del docente, de los trabajos de investigación y de la gestión de programas de vinculación con la colectividad;
  3. Pertinencia o prioridad del proyecto de investigación el mismo que debe estar enmarcado en las líneas de investigación institucionales y una carta compromiso de elaborar artículos científicos de su investigación; y,
  4. En el caso de estudios se priorizará los trabajos destinados a mejorar las carreras existentes en las diversas Facultades.

La Comisión Académica con su aval enviará la solicitud y el informe del Consejo Directivo de la Facultad, para conocimiento y resolución definitiva del OCAS.

**Art. 48.- Obligaciones del beneficiario del período Sabático.-** Presentar reportes trimestrales de las actividades que viene cumpliendo, con el aval de la institución en donde está realizando el año sabático, a la Dirección de Investigación y Posgrado.

Al concluir el período sabático, en un plazo no mayor a 30 días, el profesor deberá presentar el informe del producto obtenido a la Dirección de Investigación y Posgrado, quien remitirá a la Facultad correspondiente para la emisión del informe técnico, que será presentado al Vicerrectorado Académico y de Investigación para conocimiento y al OCAS para su aprobación definitiva y la posterior suscripción del acta de finiquito.

Los profesores beneficiarios del período sabático, deberán prestar sus servicios en la Universidad Estatal de Milagro, al menos durante los dos años siguientes luego de su reintegración a la institución.

**Art. 49.- Sanción.-** Una vez cumplido el plazo del período sabático, en caso de no reintegrarse a sus funciones, sin justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales, de igual manera deberán proceder los profesores que, durante el período sabático, se encuentren laborando en instituciones públicas.

**TÍTULO VIII  
SANCIONES Y PENALIDADES**

**CAPÍTULO I  
IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

**Art. 50.- Sanciones y penalidades.-** El incumplimiento de las obligaciones previstas en el



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

presente Reglamento o en el contrato de financiamiento por parte del becario y sus garantes, o del beneficiario faculta al OCAS a imponer sanciones previo a la garantía del debido proceso, así como el inicio de acciones administrativas, civiles y penales que fueren del caso.

Los valores recaudados por concepto de las sanciones o penalidades establecidas en el presente Reglamento se revertirán a la Universidad Estatal de Milagro. Dicha recaudación la realizará la UNEMI inclusive por los medios judiciales y extrajudiciales que estén a su alcance.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Los desembolsos correspondientes a las becas y ayudas económicas serán transferidos a la cuenta del beneficiario/a o su apoderado/a, de conformidad con el cronograma establecido en el contrato de financiamiento que suscribirá con la Universidad Estatal de Milagro.

La Universidad Estatal de Milagro no cubrirá los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, envíos de correspondencia o gastos producidos por transacciones bancarias, costos adicionales ocasionados por el tipo de cambio, así como la diferencia de costos que superen los techos presupuestarios de cada componente del programa de ayudas económicas.

En caso de que el beneficiario o el becario no justifique el monto total asignado por concepto de ayuda económica o beca, el valor sobrante deberá ser devuelto a la Universidad Estatal de Milagro, previo finiquito del contrato e informe de liquidación elaborado por el área responsable.

**SEGUNDA.-** Las tesis de grado de maestría, doctorado PHD o postdoctorado, así como el trabajo realizado durante el período sabático, serán entregados de manera impresa y por medio magnético al Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI, de la Universidad Estatal de Milagro.

**TERCERA.-** En las publicaciones de los artículos científicos que realice el becario o beneficiario de una ayuda económica, o por estudios postdoctorales, deberá identificarse siempre como profesor de la Universidad Estatal de Milagro.

**CUARTA.-** El personal académico titular que tenga el perfil profesional de médico podrán postular para beneficiarse de becas o ayudas económicas para realizar estudios de especialización en un área afín a la que desempeñan la docencia.



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**QUINTA.-** Los planes anuales de becas para estudios de posgrado, postdoctorales y período sabático se otorgarán en función del presupuesto y las necesidades institucionales.

**SEXTA.-** Si hubiere ausencia de disposiciones legales en el presente reglamento para situaciones que se llegaren a presentar, la Universidad Estatal de Milagro, podrá actuar y motivar sus resoluciones conforme la normativa legal existente y la jerárquicamente superior que exista en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**SÉPTIMA.-** El contrato de concesión de beca deberá contener el procedimiento contable y financiero que deberá asumir el becario.

**OCTAVA.-** Si los profesores titulares agregados de esta institución cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor perderá su titularidad.

**NOVENA.-** Será responsabilidad de la Dirección de Investigación y Posgrado, armar, archivar y conservar hasta la firma del acta de finiquito los expedientes de cada becario o beneficiario, en los que constarán toda la documentación generada en función a la beca o ayuda económica. Cumplida todas las obligaciones del becario y beneficiario, la Dirección de Investigación y Posgrado remitirá los expedientes a la Dirección de Talento Humano para su archivo.

**DÉCIMA.-** Los valores entregados a cada becario de acuerdo al financiamiento aprobado y establecido en el Contrato, serán liquidados anualmente previo al cierre del año fiscal.

**UNDÉCIMA.-** El personal académico que dentro de un proceso de beca para programas de estudios de posgrado se le haya adjudicado una beca y haya suscrito contrato con la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación; el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas o entidades facultadas para dicho fin, podrán solicitar licencia en función del lugar y modalidad de estudios, de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>BENEFICIO</u>	
Titular	Licencia con remuneración total	
Ocasional 1	Ayuda económica	50% de la remuneración de la dedicación tiempo completo.
Personal de Apoyo Académico	Ayuda económica	50% de la remuneración de la dedicación tiempo completo.

Para el efecto, el programa deberá estar alineado al campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y por necesidad de la Institución, se sujetarán



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

al procedimiento establecido en el Título III, Capítulo III y Título IV, Capítulo I y II de este Reglamento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Académico Superior, quedando derogado el Reglamento de Becas para capacitación y perfeccionamiento docente de la Universidad Estatal de Milagro y demás disposiciones que se opongan al presente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan a la presente norma que entrará en vigencia a partir de su ratificación por OCAS.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que el **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL, POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue reformado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-11-2019-Nº2, el 25 de junio de 2019.

Milagro, 16 de julio de 2019

Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)

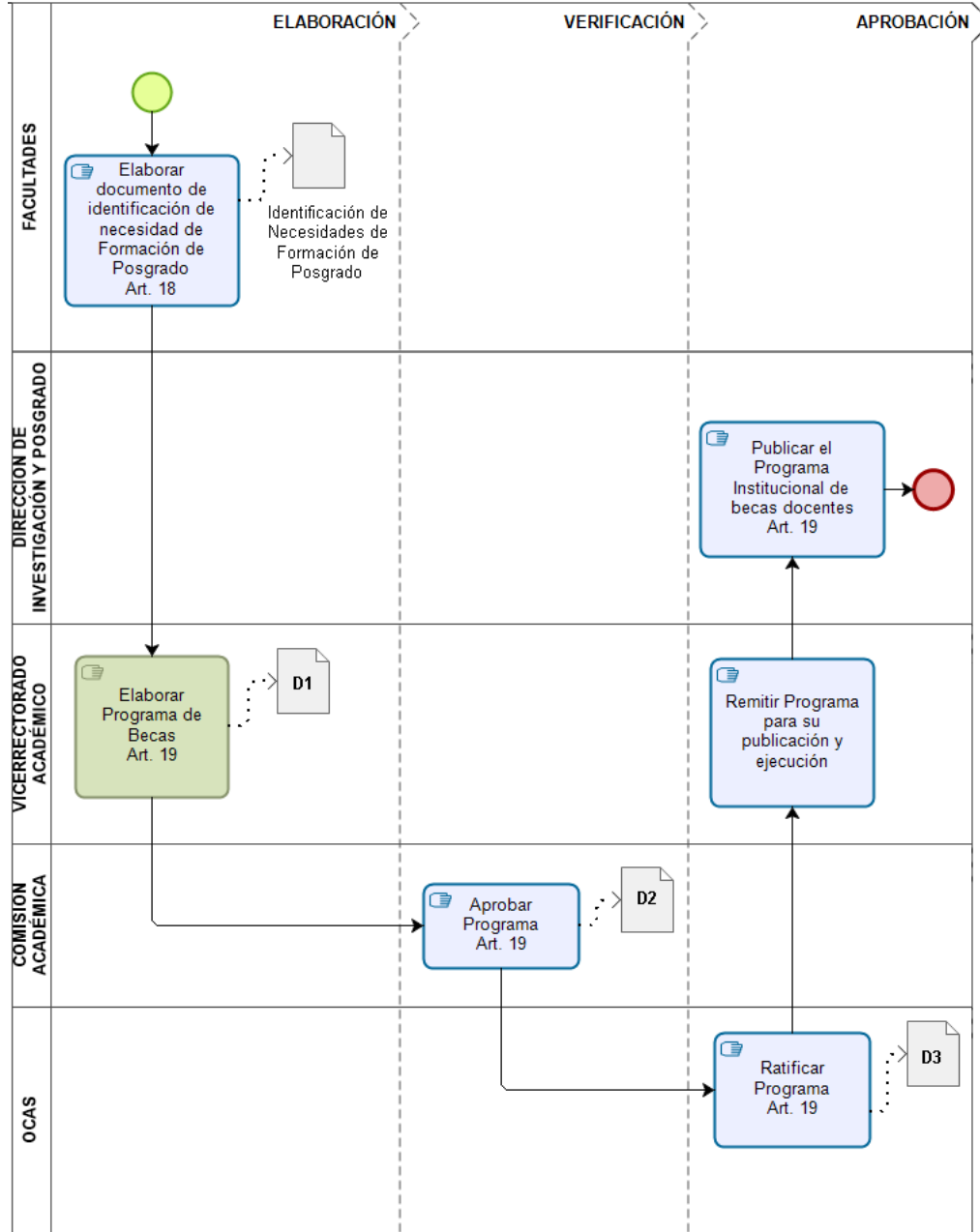




**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**ANEXO 1**

Diagrama del procedimiento de Elaboración del Programa de Becas de Posgrado para el personal académico (**PR.411-1 v1.0**)



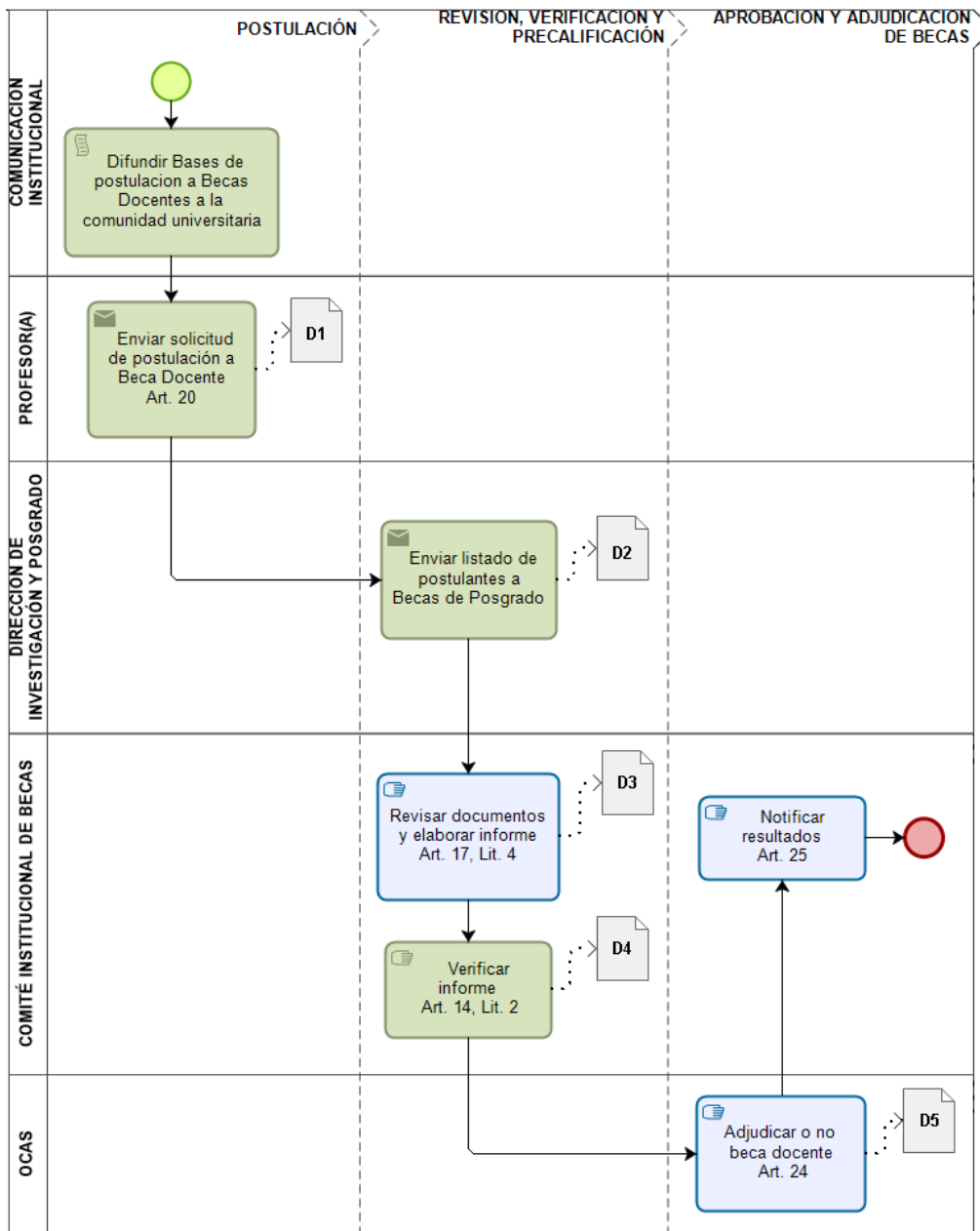
ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
2.	Con base en el informe de identificación de necesidades de Formación de Posgrado para el personal académico realizada por las Facultades y las necesidades de la institución detectadas por el Vicerrectorado Académico y de Investigación, se elaborará el Plan de formación de posgrado docente-becas, en el cual contendrá los siguientes documentos: 1. Matriz de seguimiento de formación de posgrado docente. 2. Bases de Postulación al Programa de Becas Docentes. Debe ser detallado por carrera y por tipo de programa: PhD, Maestría o Especialidad.	D1	Programa de Becas docentes
3.	No aplica	D2	Resolución de Comisión Académica
4.	No aplica	D3	Resolución de OCAS



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO**

**ANEXO 2**

Diagrama del procedimiento de Postulación y Adjudicación de becas (PR.411-2 v1.0)



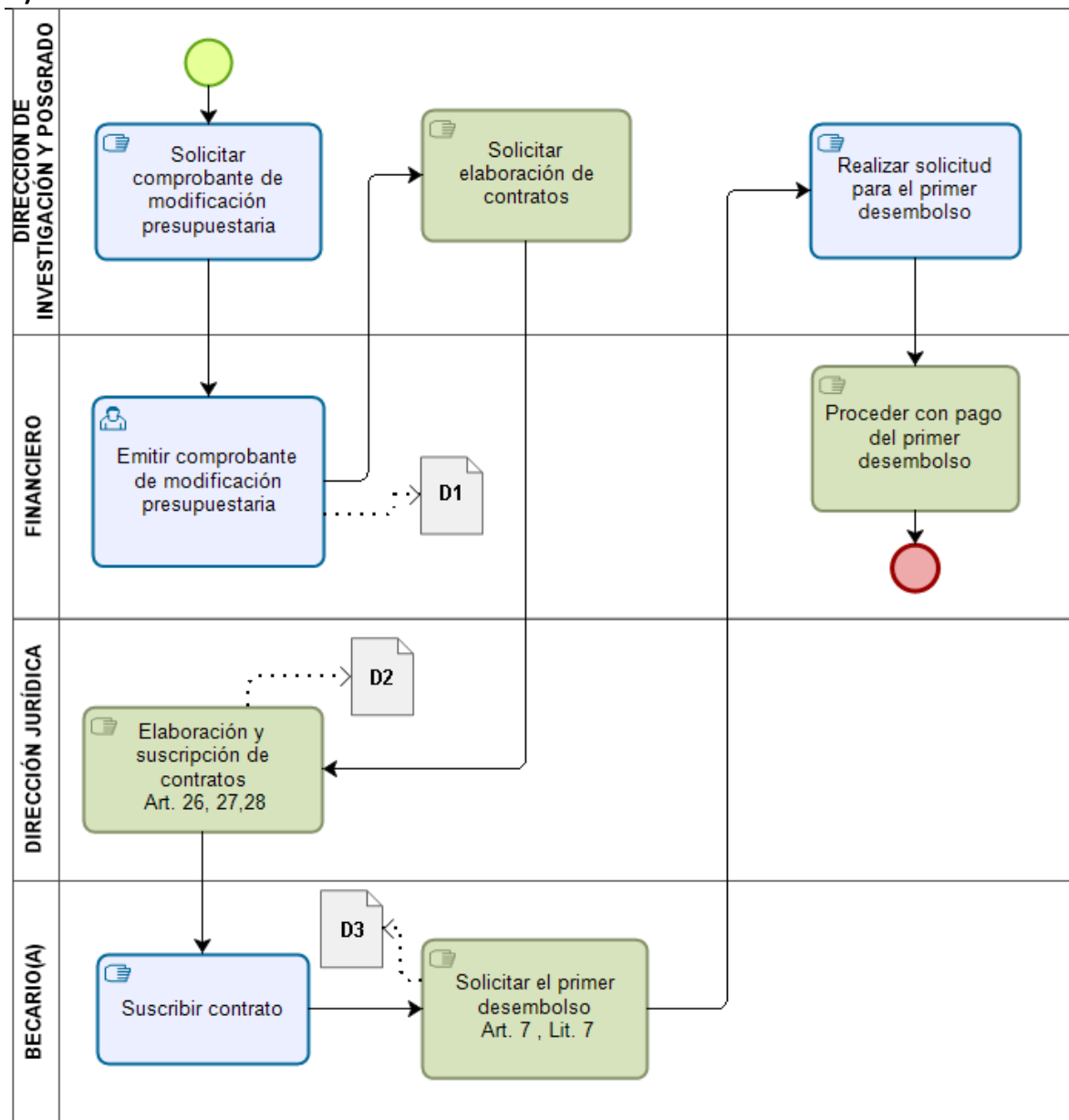
ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
1.	Comunicación institucional socializará mediante las diversas plataformas de comunicación interna y web, las Bases de postulación a Becas Docentes a toda la comunidad universitaria.	-	No aplica
2.	El docente realiza solicitud de Beca Docente y anexa formulario de Beca Docente	D1	Solicitud de beca docente
3.	Una vez receptada todas las solicitudes por parte de los profesores, Vicerrectorado Académico envía la lista al Comité Institucional de Becas para la revisión de requisitos.	D2	Lista de postulantes a Becas
4.	No aplica	D3	Informe de postulantes aprobados a Becas
5.	El Comité de Becas verificará el informe técnico presentado por la Secretaría sobre la documentación de los aspirantes a beca.	D4	Resolución del Comité de Becas
6.	No aplica	D5	Resolución de OCAS



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO**

**ANEXO 3**

Diagrama del procedimiento de Suscripción del contrato de Becas docentes (PR. 411-3 v1.0)



ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
2.	No aplica	D1	Comprobante de modificación presupuestaria
3.	Gestión Técnica Académica solicita al departamento de Asesoría Jurídica adjuntando los siguientes documentos: Expedientes de los beneficiarios, comprobante de modificación presupuestaria y resolución de OCAS con la aprobación de las becas docentes.	-	No aplica
4.	El departamento de Asesoría Jurídica se encargará de elaborar y de hacer firmar los contratos de becas docentes con los respectivos beneficiarios.	D2	Contratos de Becas Docentes
6.	Deberá presentarlo con dos (2) meses antes del inicio de clase o tutoría a recibir, en base al cronograma de actividades académicas planificadas.	D3	Formulario de solicitud de primer desembolso
8.	El departamento financiero procede a cancelar el rubro correspondiente a través del sistema informático gubernamental eSIGEF.	-	No aplica

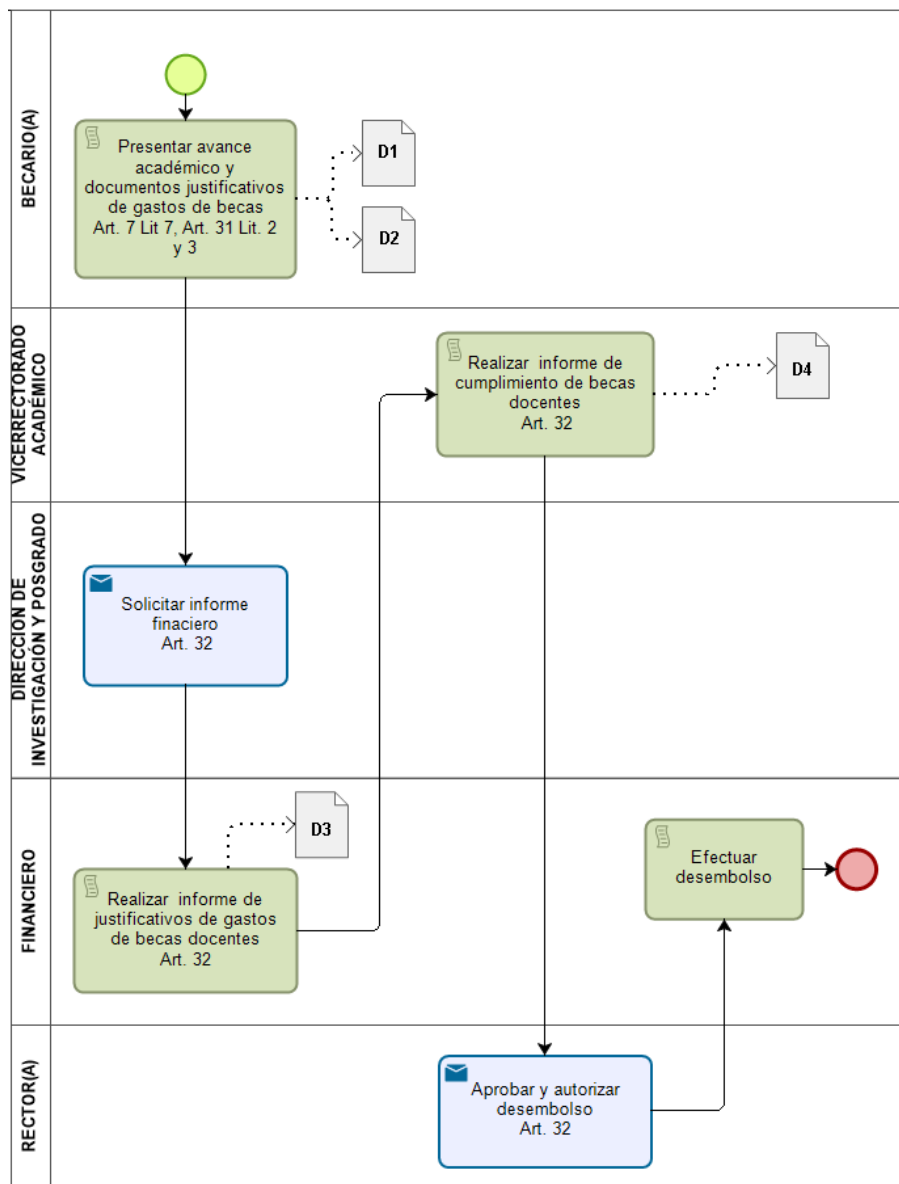




**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**ANEXO 4**

**Diagrama del Procedimiento de Seguimiento de Becas docentes (PR.411-4 v1.0)**



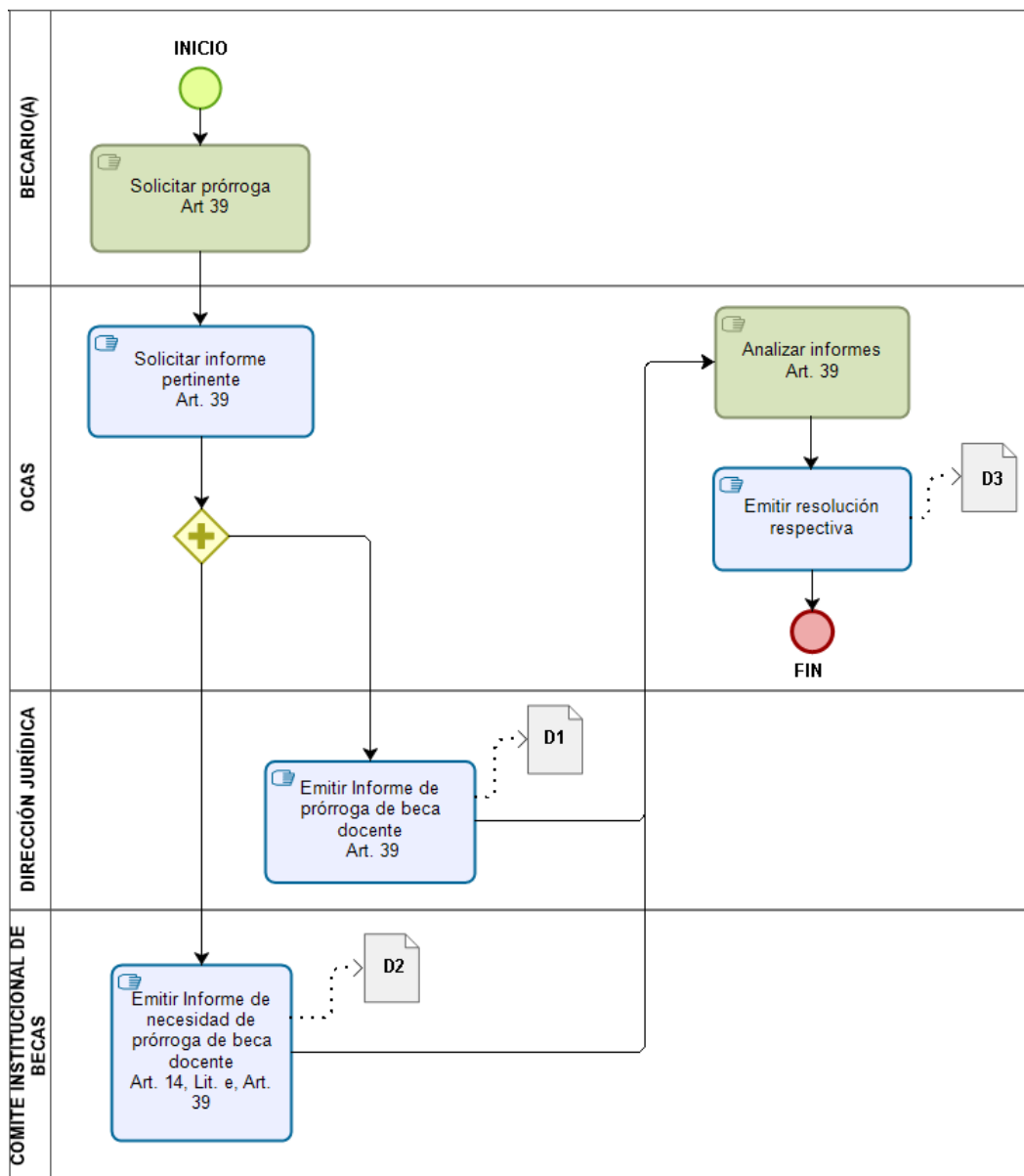
ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
1.	El becario debe presentar el reporte oficial de calificaciones que demuestre la aprobación del mismo, y un reporte del avance académico emitido por el tutor académico de la universidad o institución de educación superior en el finalizar cada ciclo de estudios.	D1	Informe de avance académico
		D2	Documento de justificativos de gastos de becas
3.	En el informe emitido por Financiero consta el análisis de las fechas de las facturas por compra de alimentos y artículos de primera necesidad coincidan con las fechas de salida y regreso a nuestro país.	D3	Informe de justificativos de gastos de becas docentes
4.	La UNEMI, a través de Gestión Técnica Académica, llevará a cabo el seguimiento académico, contractual y financiero del becario. Las direcciones de Asesoría Jurídica y Dirección Financiera brindarán apoyo a GTA y realizarán el control de su competencia. GTA comparará entre el informe de avance de actividades del docente con el cronograma de actividades académicas planificadas.	D4	Informe de cumplimiento
7.	Los desembolsos posteriores se realizarán previo a la entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere presentado por el/la becario/a y aceptado por éste/a y por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, previo a la suscripción del contrato de beca.	-	No aplica



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**ANEXO 5**

Diagrama del procedimiento de Prórroga de Becas docente (PR. 411-5 v1.0)



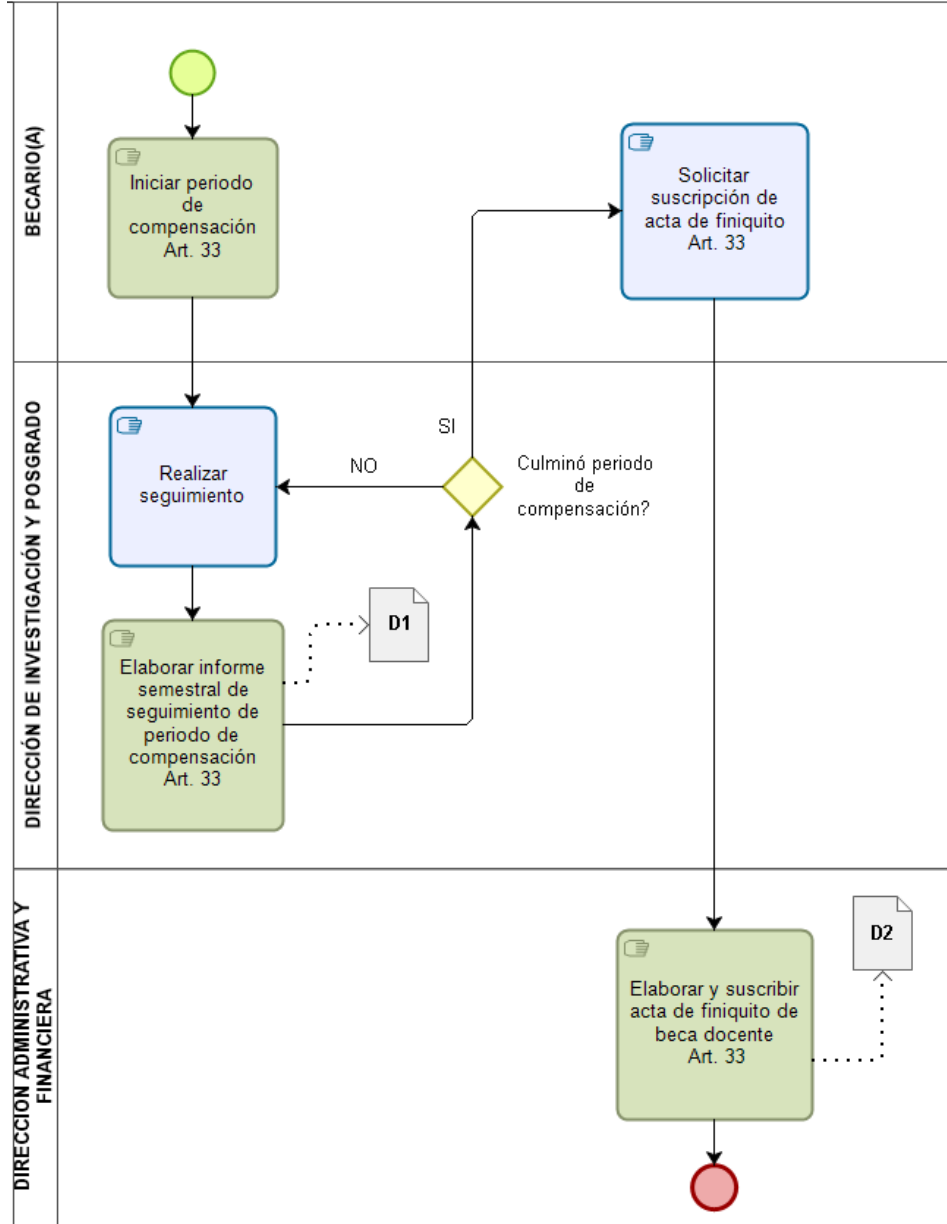
ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
1.	El contrato inicial no establece compromiso alguno de prórroga por parte de la UNEMI. El becario deberá adjuntar los documentos respectivos que puedan justificar la extensión de un periodo adicional a sus estudios de cuarto nivel. La solicitud de prórroga por parte del becario deberá ser presentada, por lo menos, con un mes de anticipación de la terminación del plazo convenido.	-	No aplica
3.	No aplica	D1	Informe de prórroga de beca docente (ASESORÍA JURÍDICA)
4.	No aplica	D2	Informe de prórroga de beca docente (Comité de Becas)
5.	El Órgano Colegiado Académico Superior deberá revisar y aprobar el informe técnico presentado por Comité de Becas y Asesoría Jurídica en su respectiva instancia.	-	No aplica
6.	No aplica	D3	Resolución de OCAS



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**ANEXO 6**

Diagrama del procedimiento de Periodo de compensación de la Beca docente **(PR.411-6 v1.0)**



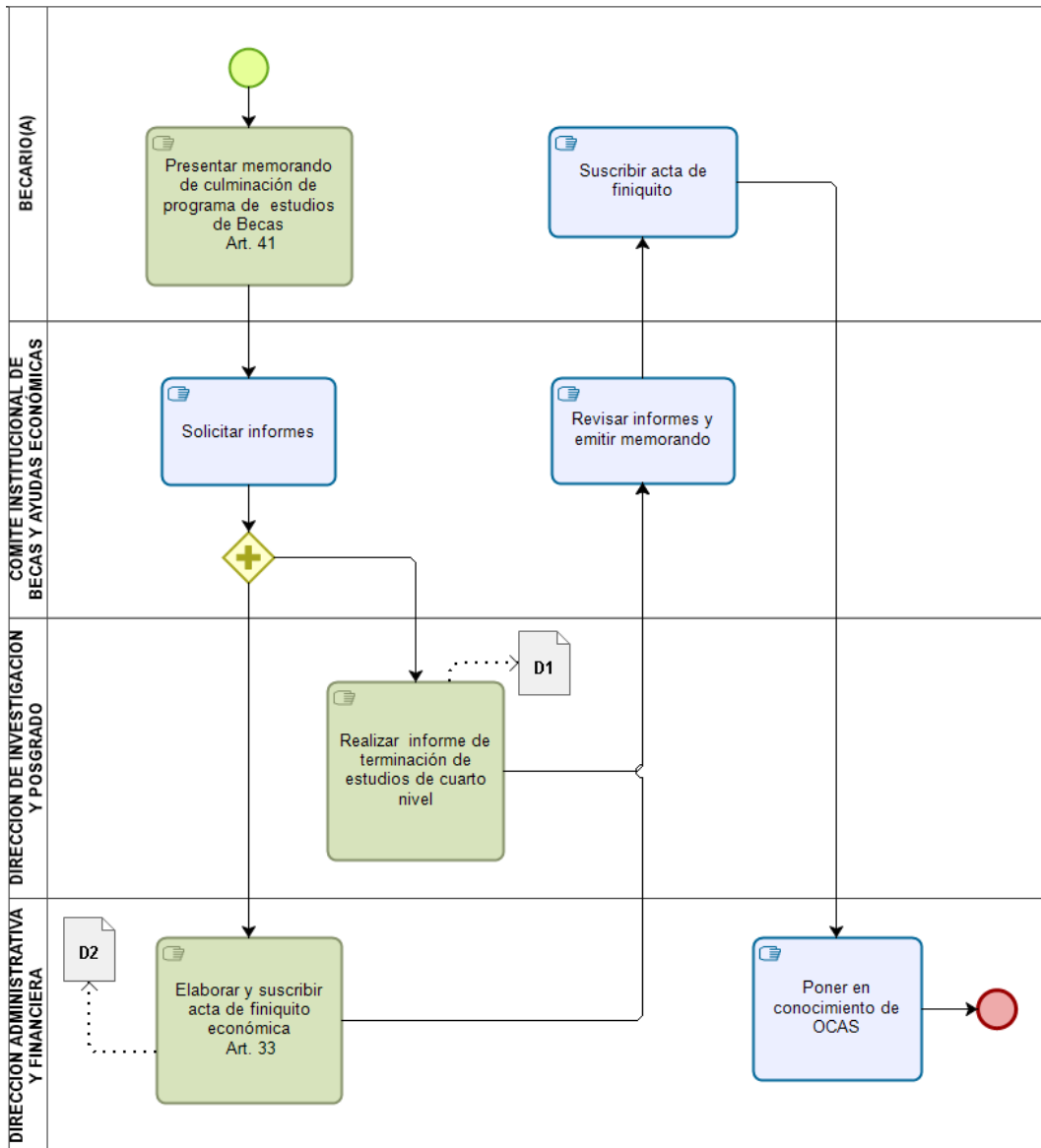
ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
1.	Es obligación del becario retornar al país una vez finalizado su programa de estudios, a fin de devengar la beca por el doble del tiempo financiado por la Universidad Estatal de Milagro de conformidad con lo estipulado en el contrato suscrito. El periodo de Compensación deberá iniciarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del programa de estudios.	-	No aplica
3.	Gestión Técnica Académica dará seguimiento semestral al período de compensación del becario, cuyo cumplimiento determinará la efectiva conclusión de las obligaciones de las partes, y constituirá el requisito previo para la liquidación y terminación del Contrato de Financiamiento.	D1	Informe de seguimiento de período de compensación
5.	Una vez concluidos los estudios se deberá realizar un acta de finiquito económica que será elaborada por el Departamento Financiero y suscrita por las partes. La liquidación financiera consiste en un balance final de cuentas en donde se analizan los montos entregados al becario y los justificativos que se hayan presentado con respecto a los pagos recibidos.	D2	Acta de finiquito económica



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL,  
POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**ANEXO 7**

Diagrama del procedimiento de Terminación del Contrato de la Beca docente **(PR.411-7 v1.0)**



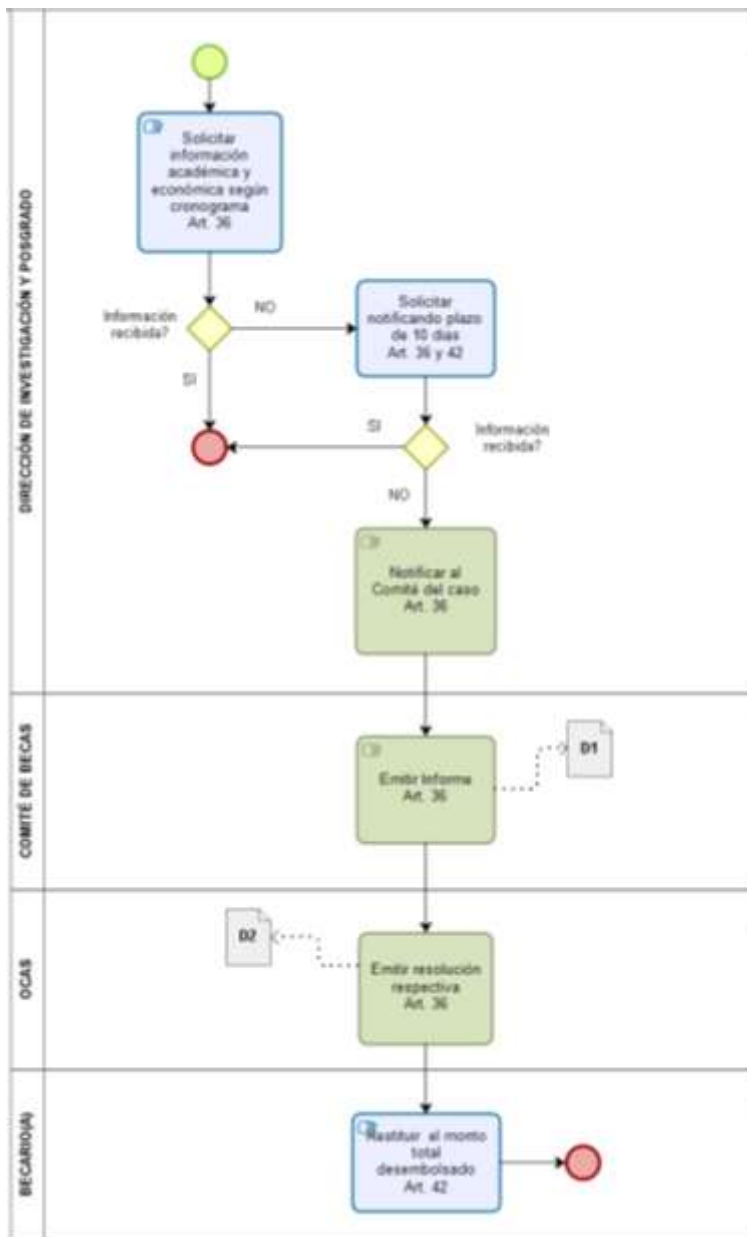
ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
1.	Una vez finalizado su programa de estudios es obligación del becario retornar al país y presentar al Vicerrectorado Académico y de Investigación la documentación que certifique la culminación de los estudios académicos de cuarto nivel.	-	No aplica
3.	Compara y valida informe de culminación del docente con el cronograma de actividades académicas planificadas.	D1	Informe de terminación de estudios de cuarto nivel de becas docentes.
4.	Una vez concluidos los estudios se deberá realizar un acta de finiquito económica que será elaborada por el Departamento Financiero y suscrita por las partes. La liquidación financiera consiste en un balance final de cuentas en donde se analizan los montos entregados al becario y los justificativos que se hayan presentado con respecto a los pagos recibidos.	D2	Acta de finiquito económica



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL, POSDOCTORADO, CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**ANEXO 8**

**Diagrama del procedimiento de Terminación por incumplimiento de la Beca docente (PR.411-8 v1.0)**



ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
2.	El Área de Gestión Técnica Académica realizará una notificación solicitando la presentación de la información académica y económica cuando el docente no cumpla con la entrega de acuerdo al cronograma, de no hacerlo se hará conocer al Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, quien emitirá un informe para conocimiento del OCAS.	-	No aplica
3.	El Comité de Becas emitirá el informe donde se detallarán los casos de abandono o suspensión de las becas y las posibles sanciones que podrían ser aplicadas.	D1	Informe de abandono, suspensión o terminación de becas docentes
4.	OCAS emite resolución de aprobación o no, del informe presentado por parte del Comité de Becas.	D2	Resolución de OCAS